

Montes y después sustituido por la también Procurador doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de "Société des Produits Nestlé, S. p. A.", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33043 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 297/78, promovido por «Fernando A. de Terry, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 297/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fernando A. de Terry, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de "Fernando A. de Terry, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, ordenando la denegación registral de la marca número setecientos veintisiete mil noventa y uno. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33044 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo 302/78, promovido por don Tiburcio de Ellacuría y Beascoechea contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 302/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Tiburcio de Ellacuría y Beascoechea contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la parte coadyuvante y dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Tiburcio de Ellacuría y Beascoechea, debemos declarar y declaramos nulos por contrarios a derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, y, en su consecuencia, debemos ordenar y ordenamos la inscripción en dicho Registro de la marca número seiscientos setenta mil seiscientos sesenta, denominada "Ellacuría", y empleada para distinguir productos de la clase quinta del Nomenclátor oficial. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33045 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 321/78, promovido por don Ramón Riba Viladrosa contra resolución de este Registro de 27 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 321/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ramón Riba Viladrosa contra resolución de este Registro de 27 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Navarro Ungria, en nombre y representación de don Ramón Riba Viladrosa, debemos declarar y declaramos nulos por no ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial y, en consecuencia, debemos también declarar y declaramos que procede la concesión de la protección de la marca número setecientos veintiocho mil veinte, "Scala", con gráfico, para distinguir los servicios de un teatro y sala de fiestas, derivada de la marca seiscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y tres, "Scala"; todo ello sin hacer expresa condena de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33046 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 379/78, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 379/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1980 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad "Ferrer Internacional, S. A.", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de enero de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve, que denegaba la inscripción de la marca número seiscientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco, "Rifamax", ordenando, como en consecuencia ordenamos, que la misma sea concedida en favor del recurrente, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.